



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23 de noviembre de 2022, en el punto 4º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la “Aprobación de las bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad, una plaza de Ingeniero Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Carmona”, por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, UNA PLAZA INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-

PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Con motivo de la oferta de empleo público 2021, publicada en BOP nº 226 de fecha 29 de septiembre de 2021, se convocan pruebas selectivas para cobertura en propiedad de UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Grupo A, Subgrupo A2, funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico medio, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2021, vacante en la plantilla de personal funcionario con código de esta categoría nº F0309040009069.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

1. Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:
 - Ser miembro de la U.E. y contar con la edad mínima de 16 años.
 - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se contrata ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
 - Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o titulación equivalente conforme a la Orden Ministerial CIN/351/2009, necesarias para ejercer la profesión de Ingeniero Técnico Industrial o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias
 - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
2. Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud currículum debidamente documentado y acreditación fehaciente de los méritos alegados y ordenados según valoración de las bases, a efectos del baremo a que se refieren las presentes bases (mediante copias simples).
3. Todas estas condiciones estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse en la fecha de la toma de posesión.
4. Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto

CSV: 07E7001BCDEC00K5A6Z9A5E1Z1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BCDEC00K5A6Z9A5E1Z1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000025
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/03/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/03/2023 12:08:16	Fecha: 20/05/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza.

TERCERA.-PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

3.1. En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha Ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.carmona.org), mediante solicitud, en la forma que se establezca en la plataforma o web municipal, dirigida al Señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia, así como acreditación de su identidad. También se podrá presentar la solicitud por los restantes medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión europea con el que tenga vínculo.

Los aspirantes con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud un certificado expedido en modelo oficial, en el que conste el tipo, así como su grado y un certificado de aptitud en el que conste poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira.

Asimismo deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias así como las razones justificativas correspondientes. En dicho caso, el Tribunal queda facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas, con el criterio de que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización de las mencionadas pruebas, para que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

3.3. Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Los derechos de examen serán de **21,00 euros**, el abono se efectuara a través de la sede electrónica de esta entidad sede.carmona.org en la opción Impuestos\Autoliquidaciones avanzadas, haciendo constar la inscripción al proceso selectivo de Intervención con carácter interino.

<https://sede.carmona.org/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqBDVnFR9orfRBbwu+NeuO5xhUBvWvIbfnRGKxLxbSzNm81vjStuJF1fL07oGe/tr4/qnNAuU6H6l7cqIdkPGSiY=>


En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente (B.O.E) y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.P.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a

CSV: 07E7001BCDECO0K5A6Z9A5E1Z1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BCDECO0K5A6Z9A5E1Z1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2022023300000025 Fecha: 20/05/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/03/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/03/2023 12:08:16	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

petición de la persona interesada.

3.6. Deberá adjuntarse a la solicitud la documentación justificativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso (basta con fotocopias simples), que en todo caso debe ser presentados dentro del plazo de admisión de instancias. El Tribunal Calificador, no obstante, podrá requerir a los aspirantes para que aporten los originales de la documentación presentada con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado.

No se admitirán méritos que se presenten con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes.

Todos los actos que se deriven de esta convocatoria, una vez publicada en los Diarios oficiales correspondientes, serán objeto de publicación en la página web municipal: www.carmona.org

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen y demás requisitos exigibles para participar, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web municipal, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará el Tribunal, lugar y fecha del comienzo de la prueba de la fase de oposición. Esta resolución se publicará en la página web municipal. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Los tribunales calificadores de los méritos de los aspirantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

Presidente: Un Funcionario con la titulación exigida en relación al puesto a cubrir, designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o Empleado Público en quien delegue.

Vocales: Cuatro Funcionarios con igual o similar titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, designados por el Alcalde.

Deberá entenderse por Funcionario aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 del R.D.Leg, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la

CSV: 07E7001BCDECO0K5A6Z9A5E1Z1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BCDECO0K5A6Z9A5E1Z1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000025
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/03/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/03/2023 12:08:16	Fecha: 20/05/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma

El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Tribunal calificador tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos del Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración dlas pruebas y para la publicación de sus resultados.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Asimismo podrá incorporar a empleados/as públicos/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.


Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.-DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del tribunal calificador, se anunciara -al menos- con cinco días de antelación, en el «Boletín Oficial y web municipal (<http://www.carmona.org>), y a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

CSV: 07E7001BCDECO0K5A6Z9A5E1Z1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BCDECO0K5A6Z9A5E1Z1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000025 Fecha: 20/05/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/03/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/03/2023 12:08:16	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

6.3. Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por el aspirante, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

6.4. Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente, para lo cual se hará público por el Tribunal, con anterioridad a la fecha prevista del ejercicio.

6.5. El orden de actuación de los candidatos, en caso de ser necesario, se hará según lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, establece que el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente, todo ello de conformidad con lo estipulado en el art.17 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo

SEPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Por razones de agilidad, se celebrará, en primer lugar, la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la puntuación de la fase de oposición y de la obtenida en la fase de concurso pudiendo alcanzar como máximo un total de **40 puntos**.


FASE DE OPOSICIÓN: (hasta un máximo de 20 puntos).

Será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de dos pruebas; una de carácter teórico y otra de carácter práctico.

Este ejercicio será eliminatorio y se calificará de 0 a 20 puntos, debiendo los/as aspirantes obtener una puntuación mínima de 10 puntos, en las dos pruebas, y como mínimo 5 puntos en cada una de ellas para poder acceder a la fase de concurso.

1) **Prueba test:** Consistirá en la realización de un ejercicio test de 100 preguntas con tres alternativas de respuesta durante un tiempo máximo de 110 minutos . Estas preguntas versarán sobre el temario que se

CSV: 07E7001BCDEC00K5A6Z9A5E1Z1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BCDEC00K5A6Z9A5E1Z1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000025 Fecha: 20/05/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/03/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/03/2023 12:08:16	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

recoge en el anexo que se acompaña a las presentes bases. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para superarlo obtener, como mínimo 5 puntos. Las preguntas sin contestar no penalizarán, las preguntas contestadas erróneamente, o con más de una alternativa, serán objeto de penalización, en 0,025 puntos.

2) Prueba práctica:

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/ aplicaciones propias de su oficio. Se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar la prueba.

Consistirá en el desarrollo práctico, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, de una o varias pruebas prácticas que planteará el Tribunal, relacionada directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como con el temario anexo. Se efectuarán las valoraciones profesionales a través de un conjunto de criterios técnicos, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico.

FASE DE CONCURSO: (Max. 20 puntos)

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación. La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos.

La fase de concurso, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

A) TITULACIONES ACADÉMICAS (La puntuación máxima será de 6 puntos.)

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

- 1.- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, o equivalentes según la legislación:..... 5,00 puntos .
- 2- Por la posesión de título oficial de Doctor:.....6,00 puntos.
- 3.-Por cada grado o diplomatura adicional se sumará un punto más.

Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

B) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO.(La puntuación máxima será 3 puntos.)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

CSV: 07E7001BCDE00K5A6Z9A5E1Z1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BCDE00K5A6Z9A5E1Z1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000025 Fecha: 20/05/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/03/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/03/2023 12:08:16	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

- A) Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- B) Por una Universidad (pública o privada).
- C) Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- D) Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Mas de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0'30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0'20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0'10 puntos.

2. Máster o título de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas.....0,70 punto.

- Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

CSV: 07E7001BCDEEC00K5A6Z9A5E1Z1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BCDEEC00K5A6Z9A5E1Z1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000025 Fecha: 20/05/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/03/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/03/2023 12:08:16	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

- E) Órgano o entidad que lo ha impartido.
- F) Denominación del curso.
- G) Materia del curso.
- H) Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- I) Fecha de realización.

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL. (max. 10 puntos)

-Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral:0,10 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada:0,06 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

- Acreditación: La experiencia se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo, o en su caso, certificado del órgano competente de la Administración Pública correspondiente que acredite la experiencia en el cuerpo y escala de la convocatoria. Para la valoración de la experiencia laboral por trabajos realizados bajo el régimen de Autónomo será necesario aportar el alta en ese régimen, en la misma categoría laboral o profesional a la exigida en la convocatoria, acreditado mediante certificado de la Seguridad Social o de la Mutualidad correspondiente, o mediante cualquier otro documento oficial que lo justifique.

D) OTROS MÉRITOS. (max.1 puntos)

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:..... 0,40 puntos.

b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:..... 0,15 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

- 1. De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.
- 2. De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.

d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

- De ámbito Internacional:.....0,10 puntos.
- De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.

e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

De ámbito Internacional:..... 0,60 puntos.

CSV: 07E7001BCDE00K5A6Z9A5E1Z1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BCDE00K5A6Z9A5E1Z1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000025
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/03/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/03/2023 12:08:16	Fecha: 20/05/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

De ámbito Nacional:.....0,30 puntos.

f) Trabajos de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:.....0,50 puntos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Finalizado los ejercicios de la fase de oposición y calificados los mismos, el Tribunal publicará las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos, por cada aspirante en el tablón de anuncios y web municipal www.carmona.org, abriéndose un plazo de **dos días hábiles** contados desde el siguiente a la publicación para presentar las reclamaciones contra las mismas.

Las personas opositoras que no hayan alcanzado la puntuación mínima para superar el ejercicio, tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo

Finalizado el plazo de reclamaciones o alegaciones, el Tribunal calificador procederá a la resolución de las presentadas. Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo de alegaciones sin que se formule ninguna, el Tribunal publicará, a través de los mismos medios, la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, con expresión de las calificaciones obtenidas.

El Tribunal será nuevamente convocado para proceder a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Dichas puntuaciones otorgadas en la valoración de méritos se harán pública en la página web municipal, estableciéndose un plazo de reclamación de 2 días hábiles. Concluido dicho plazo el Tribunal dispondrá las calificaciones definitivas, resolviendo las alegaciones presentadas, haciendo constar las puntuaciones de la fase de oposición y fase de concursos obtenidas por cada aspirante, por orden de mayor puntuación obtenida.

NOVENA. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

La lista definitiva de aprobados/as del proceso selectivo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).

Finalizados los ejercicios de las fases de oposición y de concurso el Tribunal hará público el anuncio de los/as aspirantes aprobados/as, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los/as mismos/as sumadas en la oposición.

Las propuestas de aprobados/as que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, segundo párrafo, del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El anuncio será elevado al Alcalde con propuesta de los/as candidatos/as para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

En el plazo de veinte días naturales el/la aspirante que figure en el anuncio a que se refiere la base anterior deberá presentar en el Servicio de RRHH de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2.1.

En el caso de que alguno/a de los candidatos/as no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie no podrá ser nombrado como personal funcionario de carrera y la plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación a la que se refiere la base 9.3, que no hubiese obtenido plaza y según el número orden obtenido.

El plazo para la toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza.

CSV: 07E7001BCDEC00K5A6Z9A5E1Z1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BCDEC00K5A6Z9A5E1Z1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000025 Fecha: 20/05/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/03/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/03/2023 12:08:16	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

DECIMA .PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, el Ayuntamiento informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: «Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras deberán alternarse».

UNDECIMA- NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa.

Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

TEMARIO

Temario común

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes. El poder Judicial.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. Economía y Hacienda. Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma Constitucional.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 5. Normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad de Género y de Violencia de Género.

Tema 6. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV: 07E7001BCDECO0K5A6Z9A5E1Z1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BCDECO0K5A6Z9A5E1Z1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000025 Fecha: 20/05/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/03/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/03/2023 12:08:16	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Tema 10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 11. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Temario específico.

Tema 13. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tema 14. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Tema 15. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Tema 16. Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Tema 17. Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Tema 18. Ordenanza Municipal de Intervención de Actividades.

Tema 19. Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Tema 20. Ordenanza Municipal Reguladora de Protección contra la Contaminación Acústica. Zonas acústicamente saturadas en Carmona.

Tema 21. Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones de Localización, Instalación y Funcionamiento de los Equipos de Telecomunicación y Otras Instalaciones.

Tema 22. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Tema 23. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 24. Código Técnico de la Edificación. Parte I.

Tema 25. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 26. Documento Básico SI: Seguridad en caso de incendio.

Tema 27. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 28. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 29. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HE: Ahorro de energía.

Tema 30. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HR: Protección frente al ruido.

Tema 31. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS: Salubridad.

Tema 32. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Tema 33. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones

CSV: 07E7001BCDEEC00K5A6Z9A5E1Z1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BCDEEC00K5A6Z9A5E1Z1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000025 Fecha: 20/05/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/03/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/03/2023 12:08:16	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Térmicas en los Edificios.

Tema 34. Disposiciones generales y régimen del suelo en la legislación urbanística andaluza.

Tema 35. La ordenación urbanística en la legislación autonómica.

Tema 36. La ejecución urbanística en la legislación autonómica.

Tema 37. La actividad de edificación en la legislación autonómica.

Tema 38. La disciplina urbanística en la legislación autonómica.

Tema 39. La declaración responsable en materia de urbanismo para la ocupación / utilización y cambio de uso de edificaciones e instalaciones. Objeto y finalidad del procedimiento. Colectivos a los que va dirigidos. Normativa aplicable. Documentación que se acompaña al modelo de solicitud. Efectos y condiciones de la declaración responsable.

Tema 40. Planeamiento urbanístico vigente en Carmona y su adaptación parcial. Objeto y determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente.

Tema 41. La clasificación y categorización del término municipal de Carmona. Clasificación y categorización del suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable.

Tema 42. El suelo no urbanizable de especial protección del Municipio de Carmona por legislación específica y planificación territorial o urbanística. Protección otorgada por las Normas Subsidiarias municipales. Zonificación. Vías pecuarias. Zona inundable del río Guadalquivir.

Tema 43. Los Sistemas Generales del Municipio de Carmona. Definición y Clases. Tipos de Sistemas Generales.

Tema 44. Normas Subsidiarias de planeamiento en urbanizaciones y parcelaciones del municipio de Carmona.

Tema 45. Normas Subsidiarias del Planeamiento para el suelo urbano y urbanizable en el municipio de Carmona.

Tema 46. Ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial del municipio de Carmona.

Tema 47. Ordenanzas para el suelo urbano de uso industrial del municipio de Carmona.

Tema 48. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona. Determinaciones Generales.

Tema 49. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona. Condiciones de las infraestructuras e instalaciones urbanas.

Tema 50. Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Tema 51. Decreto ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía. Plantas solares fotovoltaicas. Criterios de diseño, implantación y medidas correctoras en el paisaje rural.

Tema 52. Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Tema 53. Diseño de redes estructuradas. Sistema de cableado de datos en edificios y redes Wimax.

Tema 54. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Tema 55. Condiciones Generales de servicio del Consorcio de Aguas del Huesna. Acometidas, redes, abastecimiento de agua potable. Suministro de agua.

Tema 56. Ordenanza de vertidos del Consorcio de Aguas del Huesna.

Tema 57. Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las

CSV: 07E7001BCDE00K5A6Z9A5E1Z1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BCDE00K5A6Z9A5E1Z1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000025 Fecha: 20/05/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/03/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/03/2023 12:08:16	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Piscinas en Andalucía.

Tema 58. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 59. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 60. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

*En Carmona, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Juan Manuel Ávila Gutierrez.*

CSV: 07E7001BCDEEC00K5A6Z9A5E1Z1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BCDEEC00K5A6Z9A5E1Z1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000025
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/03/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/03/2023 12:08:16	Fecha: 20/05/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

